



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 216/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 09-00003-2023, COLLAZO GABRIELA SOLEDAD (36318532) ACTUALIZACIÓN EN LOS VALORES DE LA TASA GENERAL INMOBILIARIA Y TASA DE OBRAS SANITARIAS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 11.843/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 5 de diciembre del año 2013 y la Ordenanza Nº 12.212/2018 facultan al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar los nuevos valores de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias.

Que la Ordenanza Nº 11.843/2013 determina el procedimiento de actualización anual de las Tasas General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias, adoptando como variable de ajuste el incremento salarial porcentual del personal municipal correspondiente al período anual inmediato anterior. Que el incremento del salario municipal durante el año 2022 alcanzó el NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA por ciento (94,80%).

Que teniendo en cuenta que es ineludible actualizar las tasas debido a que los costos de los servicios se han incrementado de manera progresiva durante todo el año, y que teniendo en cuenta la situación económica que nos atraviesa en nuestro país la cual ha ocasionado pérdida en el poder adquisitivo, y que es deber de este Municipio atender las necesidades de los contribuyentes, como así también proteger las arcas municipales, es que vemos la necesidad de que dicha actualización se realice de manera progresiva en dos tramos: un SESENTA por ciento (60%) aplicable a enero, febrero, marzo y abril del año 2023 y el TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA por ciento (34,80%) restante en los meses mayo a diciembre del año 2023.

Que, en el caso de la Tasa General Inmobiliaria, se establece la actualización de las valuaciones fiscales fijadas según el TÍTULO I, artículo 2º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, las escalas de valuación del inciso a) y la tasa mensual mínima establecida por el inciso b), ambos del artículo 2º de la Ordenanza General Impositiva.

Que, respecto a la Tasa de Obras Sanitarias, la norma prevé la actualización de los valores a aplicar sobre las superficies de terreno y edificio de los inmuebles, en función de los servicios con que cuenta cada bien y de la tasa mensual mínima según la norma de los artículos 40º y 43º respectivamente de la Ordenanza General Impositiva.

Que la Ordenanza Nº 12.212/2018 modificó el artículo 1º del Código Tributario Municipal-Parte Especial, ampliando la definición de la Tasa General Inmobiliaria quedando redactada de la siguiente manera: *"La Tasa General Inmobiliaria es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse al Municipio por los servicios de Barrido, Riego, Recolección, tratamiento y disposición final de residuos de origen domiciliario, Abovedamientos, Zanjas, Arreglo de Calles, Desagües y Alcantarillas, su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos"*. Que se incorpora en esta nueva definición el tratamiento y disposición final de residuos de origen domiciliario.

Que la Ordenanza Nº 12.218/2018 incorpora al artículo 2º de la Ordenanza General Impositiva en Inciso e) los importes mensuales a cobrar en concepto de tratamiento y disposición final de residuos de origen domiciliario y contempla la actualización de dichos valores en el mismo porcentaje de incremento de las escalas de alícuotas y mínimos previstos en la Ordenanza Nº 11.843/2013.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPÓNGASE un incremento en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del artículo 2º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del 94,80%, los cuales se realizarán en dos tramos: SESENTA por ciento (60%) para los meses enero, febrero, marzo y abril del año 2023 y del TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA por ciento (34,80%) desde mayo a diciembre del año 2023 para las Zonas A, B, C, D, E y F, conforme a la Ordenanza Nº 11.843/2013 y a los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria.

**ARTÍCULO 2º.-** ACTUALÍCENSE los valores del artículo 2º incisos a) y b) de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000, y artículo 2º inciso e) de la Ordenanza Nº 12.218/2018 conforme a la Ordenanza Nº 11.843/2013, según el siguiente detalle:

• **PRIMER TRAMO: ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023**

a) **ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:**

ESCALA		A	B	C	D	E	F
-	429.724,93	0,1151	0,0859	0,0553	0,0451	0,0422	0,0000
429.724,93	980.647,86	0,1181	0,0874	0,0583	0,0451	0,0437	0,0000
980.647,86	2.101.884,92	0,1212	0,0890	0,0583	0,0466	0,0437	0,0000
2.101.884,92	9.999.999,00	0,1243	0,0890	0,0598	0,0466	0,0451	0,0000

b) **TASA MENSUAL MÍNIMA:**

MINIMOS	A	B	C	D	E	F
Importes	1.535,34	1.099,98	515,07	376,54	259,57	0,0000
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Tratamiento y disposición final de Residuos Domiciliarios	360,43	304,98	249,53	221,80	194,08	0,00
<b>TOTAL TASA</b>	<b>1.895,77</b>	<b>1.404,96</b>	<b>764,60</b>	<b>598,34</b>	<b>453,65</b>	<b>0,00</b>

• **SEGUNDO TRAMO: MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

a) **ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:**

ESCALA		A	B	C	D	E	F
-	523.190,10	0,1151	0,0859	0,0553	0,0451	0,0422	0,0000
523.190,10	1.193.938,77	0,1181	0,0874	0,0583	0,0451	0,0437	0,0000
1.193.938,77	2.559.044,89	0,1212	0,0890	0,0583	0,0466	0,0437	0,0000
2.559.044,89	9.999.999,00	0,1243	0,0890	0,0598	0,0466	0,0451	0,0000

a) **TASA MENSUAL MÍNIMA:**

MINIMOS	A	B	C	D	E	F
Importes	1.869,27	1.339,22	627,10	458,44	316,03	0,0000
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Tratamiento y	438,82	371,31	303,80	270,05	236,29	0,00



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 216/2023**

disposición final de Residuos Domiciliarios						
<b>TOTAL TASA</b>	2.308,10	1.710,54	930,90	728,48	552,32	0,00

**ARTÍCULO 3º.-** ACTUALÍCENSE los valores del artículo 40º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000, conforme la Ordenanza Nº 11.843/2013, según el siguiente detalle:

• **PRIMER TRAMO: ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023**

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
Terreno Mts. 2	0,154780	0,077389	0,232167
Edificio Mts. 2	4,531414	2,270036	6,801439

• **SEGUNDO TRAMO: MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
Terreno Mts. 2	0,188445	0,094221	0,282663
Edificio Mts. 2	5,516996	2,763768	8,280752

**ARTÍCULO 4º.-** ACTUALÍCENSE los valores del artículo 43º de la Ordenanza General Impositiva Nº 10.446/2000, conforme a la Ordenanza Nº 11.843/2013, según el siguiente detalle:

• **PRIMER TRAMO: ENERO A ABRIL DEL AÑO 2023**

SERVICIOS	ZONA		
	1	2	3
Agua	1.249,20	802,32	543,86
Cloaca	624,20	400,75	271,65
Tratamiento de efluentes cloacales	374,96	301,43	230,01
<b>TOTAL</b>	<b>2.248,35</b>	<b>1.504,49</b>	<b>1.045,53</b>

• **SEGUNDO TRAMO: MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

SERVICIOS	ZONA		
	1	2	3
Agua	1.520,90	976,83	662,15
Cloaca	759,96	487,91	330,74
Tratamiento de efluentes cloacales	456,51	366,99	280,04
<b>TOTAL</b>	<b>2.737,37</b>	<b>1.831,72</b>	<b>1.272,93</b>

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
Secretario de Gobierno

**LORENA MARICEL ARROZOGARAY**  
Vicepresidenta Municipal  
a/c Presidencia Municipal